

25

abril

91.-

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION.

El Licenciado Jerry Wilson Navarro, en representación de ROLANDO E. MEJIA, para que se declare nulo, por ilegal, el DECRETO No.30 de 6 de febrero de 1990, dictado por el Señor Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento con el mandato legal establecido en el numeral 2 del artículo 348 del Código Judicial damos contestación a la demanda contencioso administrativa que se ha dejado enunciada al margen superior de este escrito.

El demandante pretende que vuestra Honorable Sala declare la nulidad del Decreto No.30 de 6 de febrero de 1990, que declara insubsistente su nombramiento en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y que, como consecuencia de lo anterior, se ordene el reintegro a su cargo y se le paguen los sueldos dejados de percibir desde la fecha de su destitución hasta la del reintegro.

Solicitamos se niegue lo pedido por el demandante, toda vez que tal como lo demostraremos en el curso de este negocio- carece de fundamento los cargos de ilegalidad endilgados contra el acto acusado.

I. Contestación de los Hechos y omisiones en que fundamenta el actor esta demanda:

PRIMERO: Aceptamos este hecho como cierto, toda vez que así consta a foja 3 de este expediente.

SEGUNDO: Esto es cierto, pues así se colige del Decreto No.30 de 6 de febrero de 1990(foja 1), por tanto lo aceptamos.

TERCERO: Esto no constituye un hecho, sino una alegación del demandante.